



PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LA CARTERA BIOTECNOLÓGICA DE INFRAESTRUCTURAS DE CONOCIMIENTO DE GIPUZKOA.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituyen los servicios de análisis de la cartera biotecnológica de cinco infraestructuras de conocimiento de Gipuzkoa, esto es, centros del entorno con actividad en biociencias (centros tecnológicos, Centros de investigación, hospitales, etc.) en la identificación y análisis de las iniciativas bioempresariales con un mayor potencial, de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego.

BIC GIPUZKOA BERRILAN, S.A., Centro de Empresas e Innovación de Gipuzkoa e incubadora de nuevas empresas tecnológicas, sita en el Parque Tecnológico de San Sebastián, decide en 2009 abordar el proyecto de creación de una nueva infraestructura avanzada de bioincubación competitiva y global, que impulse el desarrollo económico y la creación y consolidación del sector biotecnológico en Gipuzkoa.

Para ello, cuenta con el apoyo firme de sus dos socios principales, la Diputación Foral de Gipuzkoa, y la SPRI, que junto al departamento de Industria, actualmente Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco, impulsan el proyecto.

Se cuenta también con el apoyo del antiguo MICINN, Ministerio de Innovación del gobierno de Madrid, que apoya el nuevo proyecto con la concesión de un préstamo en condiciones ventajosas para el desarrollo de las obras de acondicionamiento y la compra de equipamiento de los laboratorios comunes y los módulos empresariales.

Una vez creada la infraestructura, desde Bic Gipuzkoa Berrilan, se decide que el abordaje de este proyecto, no puede quedarse únicamente en el desarrollo de la infraestructura física, sino que debe ir más allá en la definición e implementación un proyecto de mayor calado y valor añadido, que incorpore la definición estratégica y operativa de una estructura/programa de servicios de bioincubación competitiva global.

Al igual que en el conjunto de España, en Euskadi existen una serie de limitaciones para el correcto desarrollo del sector Biotecnológico: ausencia de masa crítica y bioempresas tractoras, falta de casos de éxito, comercialización de tecnologías memorable, déficit de instrumentos financieros a medida de las necesidades del sector, falta y desconocimiento de profesionales especializados..., aunque tenemos un importante apoyo de las instituciones vascas, una estrategia que ha dado sus resultados, un gasto en I+D elevado,



fuerte base asistencial, infraestructuras de generación de conocimiento, centros de investigación, y sobre todo grupos industriales interesados en el sector como vía de posible diversificación.

Por todo ello, se ha definido y diseñado una política de bioincubación que permita potenciar el desarrollo económico y potenciar la competitividad regional, a través de la creación y consolidación de bioempresas, contando ya con una formulación estratégica para la bioincubadora de Gipuzkoa, gestionada por BIC GIPUZKOA BERRILAN, S.A.

Por la capacidad transformadora de este sector y en el marco de la estrategia de Biociencias, BIC Berrilan actúa como catalizador de iniciativas bioempresedoras y colaborativas que ayuden al desarrollo del sector de las biociencias en Gipuzkoa.

Para el correcto desarrollo del sector, es crítico trabajar conjuntamente con los centros del entorno con actividad en biociencias (centros tecnológicos, Centros de investigación, hospitales, etc.) en la identificación y análisis de las iniciativas bioempresedoras con un mayor potencial.

Dentro del objeto del contrato de servicios de análisis de la cartera biotecnológica de infraestructuras de conocimiento de Gipuzkoa, la entidad adjudicataria deberá realizar prestar **apoyo técnico especializado a través de expertos sectoriales** en el análisis de la cartera tecnológica de los proyectos biotecnológicos más prometedores de cada uno de los cinco centros y ofrecer unas primeras recomendaciones acerca del modelo de transferencia de cada centro.

Para ello deberá realizar las siguientes acciones:

- Análisis y preselección de un máximo de 10 tecnologías, productos o resultados de proyectos de I+D+i en biociencias con potencial de transferencia en el seno de los Centros. Se seleccionarán, en colaboración con la dirección del Centro y/o el responsable de transferencia.
- Realización de un plan de desarrollo a medida para cada uno de los proyectos más prometedores.
- Analizar preliminarmente, en el contexto de las entrevistas con los responsables de los proyectos, las capacidades de transferencia de tecnología del Centro.
- Analizar las fuentes de financiación a nivel nacional (tanto públicas como privadas) que mejor encajen con las peculiaridades y el grado de desarrollo de cada proyecto



2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es la sociedad BIC GIPUZKOA BERRILAN, S.A. (en lo sucesivo, BIC BERRILAN).

El Órgano de Contratación es la Directora Gerente de BIC BERRILAN.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado con publicidad.

El procedimiento tendrá por objeto la selección de la empresa que presente la oferta más ventajosa, tras efectuar la correspondiente negociación con las entidades licitadoras que participen.

La selección de la oferta más ventajosa se realizará en base a estos tres criterios:

- a) Calidad, enfoque del trabajo y metodología
- b) Personal dedicado, expertos sectoriales en el análisis de la cartera tecnológica y experiencia de la empresa en proyectos similares
- c) Precio ajustado al alcance solicitado

Ponderación: a) 30 ptos, b) 50 ptos, c) 20 ptos

Dicha negociación versará sobre los aspectos económicos y técnicos indicados en la Cláusula 13ª del presente Pliego.

4. VARIANTES

No se admiten variantes.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice con ocasión de la adjudicación realizada, el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y la oferta final que realice el adjudicatario.

Dichos documentos habrán de ser firmados por la entidad adjudicataria en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.



6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de vigencia del contrato se extenderá desde el día de su formalización hasta el 30 de Junio de 2015.

Dentro del plazo señalado, la entidad contratista deberá ejecutar todas las prestaciones enumeradas en la Cláusula 1ª del presente Pliego.

7. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Las entidades licitadoras deberán indicar, en su proposición económica, el precio al que prestarán los servicios de análisis de la cartera biotecnológica de infraestructuras de conocimiento de Gipuzkoa.

A estos efectos, el presupuesto máximo de licitación es de setenta y cinco mil (75.000) euros (I.V.A. no incluido).

Dicho presupuesto máximo de licitación podrá ser reducido por las entidades licitadoras en sus proposiciones económicas.

No se admitirán proposiciones que excedan del presupuesto de licitación.

El IVA a soportar por BIC BERRILAN se indicará por las entidades licitadoras como partida independiente.

Se entenderán comprendidos en el precio ofertado por la entidad licitadora cualesquiera conceptos inherentes a la prestación de los servicios y todos los gastos relativos al personal empleado para la prestación de los mismos (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos (con excepción del IVA), seguros, licencias, autorizaciones, gastos de transporte, gastos generales y beneficio industrial.

Asimismo, se entenderán incluidos en el precio ofertado cualesquiera medios, vehículos, materiales y elementos necesarios para la prestación del servicio.

El valor estimado del contrato, a los efectos de lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), es de setenta y cinco mil (75.000) euros (I.V.A. no incluido).

Dicho valor estimado ha sido calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 76.5 de la LCSP.



8. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

9. FORMA DE PAGO

El precio de los servicios de análisis de la cartera biotecnológica de infraestructuras de conocimiento de Gipuzkoa se facturará conforme a los siguientes hitos:

- La entidad contratista emitirá la factura correspondiente al 30% del precio del contrato en la fecha de formalización del contrato.
- La entidad contratista emitirá la factura correspondiente al 20% del precio del contrato a la finalización del segundo mes de trabajo.
- La entidad contratista emitirá la factura correspondiente al 50% del precio del contrato a la finalización del servicio establecido.

La entidad contratista deberá incorporar a las correspondientes facturas un detalle de los trabajos específicos prestados en el período de que se trate.

BIC BERRILAN abonará el precio por los servicios prestados dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de expedición por la entidad contratista de la correspondiente factura y previa aceptación de la misma.

10. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con BIC BERRILAN las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con arreglo a lo establecido en el presente Pliego.

Las empresarias o los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con BIC BERRILAN, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con



arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en el que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Adicionalmente, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con otros entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Podrán contratar con BIC BERRILAN las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 48 de la LCSP.

Todas las entidades licitadoras deberán acreditar estar en posesión de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional siguiente:

- Haber realizado, al menos, tres trabajos en los últimos tres años, en el ámbito de los servicios de definición de planes y políticas de emprendimiento así como servicios de asesoramiento estratégico en el ámbito de ciencia e investigación y asesoramiento estratégico en el ámbito de la salud y biociencias en los últimos tres años.
- También será necesario haber realizado, al menos, tres trabajos en el mismo periodo de análisis de carteras biotecnológicas en centros de investigación.

11. PUBLICIDAD

La publicidad de la presente licitación se efectuará mediante su publicación en el perfil de contratante de BIC BERRILAN.

La adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

El acceso a dicho perfil se podrá realizar a través de la página web: www.bicberrilan.com



12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de ofertas presupone la aceptación incondicional por la entidad licitadora de la totalidad del presente Pliego y restante documentación contractual, sin salvedad alguna.

El acceso al presente Pliego podrá realizarse a través del perfil de contratante.

Para participar en la presente licitación, las empresas deberán presentar en mano, en las oficinas de BIC BERRILAN sitas en Donostia-San Sebastián (Parque Tecnológico Miramón, Paseo Mikeletegi n.º 56, Edificio B 8, 1ª Planta), en el plazo de quince días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, un sobre cerrado, con la documentación que luego se señalará, indicando en el mismo la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la oferta y el carácter con que lo hace, números de teléfono, de fax y dirección de correo electrónico, todo ello de forma legible.

En el reverso del sobre figurará la siguiente inscripción: *“Oferta para tomar parte en la licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de los servicios de análisis de la cartera biotecnológica de infraestructuras de conocimiento de Gipuzkoa”*.

El sobre contendrá los documentos siguientes:

a) Relación numerada, en hoja independiente, de la documentación aportada en el sobre.

b) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar de la empresaria o del empresario y, en su caso, de su representación:

- La capacidad de obrar de las empresarias o los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de las empresarias o los empresarios no españolas o españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- La capacidad de obrar de las o los restantes empresarias o empresarios extranjeras o extranjeros se acreditará mediante informe



de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga

- La capacidad de obrar de las empresarias o los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil.
- Las empresarias o los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Las empresarias o los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un o una representante o un apoderado único o una apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada o autenticada.

c) Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, de no estar incurso la empresaria o el empresario en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49.1 de la LCSP. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Dicho testimonio o declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente el empresario en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, debiendo el licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa presentar, en el plazo máximo de diez días hábiles contados desde el siguiente



a aquél en que reciba el requerimiento realizado por BIC BERRILAN, la justificación acreditativa de dicho requisito.

d) Justificantes acreditativos de hallarse las entidades licitadoras en posesión de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional con arreglo a lo previsto en la Cláusula 10ª.

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional de las empresarias o de los empresarios se acreditará a través de los medios siguientes:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, en el ámbito de definición de planes y políticas de emprendimiento así como de servicios de asesoramiento estratégico en el ámbito de ciencia e investigación y asesoramiento estratégico en el ámbito de la salud y biociencias y análisis de carteras biotecnológicas de centros de investigación, que incluya fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

e) Declaración expresa, en el caso de las empresas extranjeras, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) Designación de medio preferente de recepción de las notificaciones que se efectúen desde BIC BERRILAN, según el modelo incorporado como Anexo I al presente Pliego.



g) Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

“D./D^a....., con domicilio en..... y D.N.I. nº....., en nombre propio o en representación de..... con domicilio en....., y D.N.I. o C.I.F. [Según se trate de persona física o jurídica] nº....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación convocada por BIC GIPUZKOA BERRILAN, S.A. para la contratación de los servicios de análisis de la cartera biotecnológica de infraestructuras de conocimiento de Gipuzkoa.

DECLARA:

1º) Que se compromete a la prestación de los servicios de análisis de la cartera biotecnológica de infraestructuras de conocimiento de Gipuzkoa, por el precio siguiente:

..... [Indíquense en letra y números] euros, incrementados en..... [Indíquense en letra y números] euros, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

2º) Que conoce el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de los servicios de análisis de la cartera biotecnológica de infraestructuras de conocimiento de Gipuzkoa, que expresamente asume y acata en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que representa, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente en materia tributaria y de Seguridad Social.

En....., a.....de.....de 2014.

Firma.”



h) Propuesta técnica, que contendrá los documentos siguientes:

1. Memoria técnica comprensiva de los extremos siguientes:
 - Descripción detallada de los servicios que se van a prestar y metodología de la ejecución de las prestaciones contractuales.
 - Cronograma tentativo de ejecución de las prestaciones contractuales
2. Relación de medios humanos que se van a adscribir a la ejecución del contrato.

Se identificarán nominalmente tales medios humanos y se indicarán sus años de experiencia y curriculum vitae, con relación detallada de los trabajos realizados, así como de las entidades a las que hubieran prestado los mismos.

Relación de expertos sectoriales así como su experiencia.

Nota 1: Aquellas entidades licitadoras que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, regulado por el Decreto 12/1998, de 3 de febrero, podrán presentar copia compulsada del certificado expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el apartado b) de la presente Cláusula.

Nota 2: BIC BERRILAN se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por las entidades licitadoras en los apartados anteriores.

Nota 3: La documentación que presenten estas empresas estará traducida de forma oficial al castellano o al euskera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RD 1098/2001).

13. FASE DE NEGOCIACIÓN

El personal técnico de BIC BERRILAN calificará los documentos presentados en tiempo y forma y, si observare defectos u omisiones subsanables, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que la entidad licitadora subsane dichos defectos u omisiones.

Subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados en la documentación presentada, y comprobada la capacidad y solvencia de las



entidades licitadoras con arreglo a lo establecido en la Cláusula 10ª del presente Pliego, se abrirá la fase de negociación, que versará sobre los siguientes aspectos económicos y técnicos:

- Precio ofertado por los servicios.
- Memoria técnica, esto es, la descripción de los servicios a prestar, su metodología, así como el cronograma planificado para llevar a cabo la ejecución del contrato.
- Composición y cualificación específica de los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato.

Durante la negociación, el Órgano de Contratación velará para que todas las entidades participantes en el procedimiento reciban igual trato. En particular, no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinadas entidades licitadoras con respecto al resto.

Terminada la negociación, los participantes que hayan cambiado de postura como consecuencia de aquélla, deberán remitir a BIC BERRILAN su oferta final para que se proceda a la identificación y selección de la oferta técnicamente más ventajosa.

En el expediente se dejará constancia de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A la vista de las ofertas presentadas y realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con las entidades participantes, el expediente será estudiado por el personal técnico de BIC BERRILAN, que elevará al Órgano de Contratación la relación de las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, e identificará la oferta más ventajosa.

La identificación por parte del personal técnico de la proposición más ventajosa no genera derecho alguno a favor de la entidad licitadora frente a BIC BERRILAN.

El Órgano de Contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por el personal técnico. En caso contrario, deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las ofertas.

El Órgano de Contratación requerirá a la entidad licitadora que hubiere presentado la oferta técnicamente más ventajosa para que aporte, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba dicho requerimiento, la siguiente documentación:



- a) Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Deberá acreditar estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.), en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o el último recibo del I.A.E., en los restantes supuestos. En todo caso, se deberá acompañar una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

- b) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios humanos y materiales comprometidos para la ejecución del contrato.
- c) Copia, en su caso, de la escritura pública de constitución en unión temporal de empresas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la entidad licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la entidad licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación y en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día de la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada, será notificada a las entidades licitadoras, mediante el medio preferente indicado por ellos en su propuesta y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

15. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por las entidades licitadoras y la entidad adjudicataria.

La entidad adjudicataria podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública. En este caso, los gastos de formalización serán de su cuenta.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, BIC BERRILAN podrá requerir al siguiente licitador la documentación exigida en la Cláusula 14ª del presente Pliego, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para presentar la misma.



16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del o de la contratista.
- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a su clausulado, a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y de acuerdo con las reglas técnicas propias de la naturaleza de los servicios contratados, con la oferta presentada por el o la contratista y conforme a las instrucciones que imparta BIC BERRILAN o el o la responsable del contrato.
- BIC BERRILAN podrá controlar, verificar y supervisar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución de las prestaciones contractuales.
- El o la contratista no podrá obstaculizar las labores de inspección y control ejercidas desde BIC BERRILAN.
- El o la contratista deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal y en materia laboral y de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en relación con el personal que emplee en la ejecución de la prestación. A tal fin, deberá impartir al personal los cursos de formación que fuesen necesarios en dicho ámbito.

El o la contratista será asimismo responsable de que el personal cumpla la normativa en vigor en materia de seguridad, higiene y salud laboral, y la normativa de funcionamiento general que pudiera emanar del Órgano de Contratación.

La totalidad del personal dependerá exclusivamente del o de la contratista, ostentando la misma los derechos y deberes inherentes a su condición de empresaria o empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a BIC BERRILAN derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

El o la contratista será la única o el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionado con el personal que trabaje en la ejecución de la prestación, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo BIC BERRILAN ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el o la contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el o la contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución de la prestación.



- El o la contratista quedará obligado, en cualquier caso, a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo o medios auxiliares precisos para la buena ejecución de aquéllos, así como a contratar al personal necesario para atender a sus obligaciones, debiendo cumplir con respecto a su personal las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad.

17. OBLIGACIONES DEL O DE LA CONTRATISTA

Serán obligaciones del o de la contratista, las siguientes:

- El cumplimiento del contrato con estricta sujeción a su clausulado, a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y de acuerdo con las reglas técnicas propias de la naturaleza de los servicios contratados, con la oferta presentada por el contratista y conforme a las instrucciones que imparta BIC BERRILAN o el o la responsable del contrato.
- El cumplimiento de los plazos de ejecución establecido en la Cláusula 6º del Pliego.
- La adscripción al contrato de los medios humanos y materiales comprometidos en su oferta.
- El cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social en relación con el personal que emplee en la prestación de los servicios contratados y, en particular, la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- La obtención de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.
- La satisfacción de cualesquiera gastos que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes según las disposiciones vigente.
- El cumplimiento del deber de confidencialidad, con arreglo a la Cláusula 18ª del presente Pliego.
- El cumplimiento de cualquier normativa sectorial que por razón de la materia le sea de aplicación.
- La no obstaculización de las labores de inspección y control ejercidas desde BIC BERRILAN.
- El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en el caso de que el o la contratista accediera a datos de carácter personal.



18. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Pliego en relación con la publicidad de la adjudicación y con la información que deba darse a las entidades licitadoras, el Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por las empresarias o los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales.

El o la contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se dé el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

En particular, serán consideradas como confidenciales, no pudiendo ser objeto de publicación o difusión, las informaciones, documentos, archivos o especificaciones en cualquier soporte, que sean facilitadas al o a la contratista como consecuencia de la ejecución del contrato.

Este deber de confidencialidad se mantendrá indefinidamente.

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá designar una persona responsable del contrato al que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

El o la responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a BIC BERRILAN o ajena a ésta.

Sus instrucciones serán de obligado cumplimiento para el contratista.

20. PENALIDADES POR DEMORA

El o la contratista quedará obligado a ejecutar las prestaciones enumeradas en la Cláusula 1ª del presente Pliego antes del 30 de Junio del 2015.

Cuando el o la contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora (i) en la ejecución de las prestaciones enumeradas en la Cláusula 1ª del Pliego, BIC BERRILAN podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 27ª del presente Pliego, o por continuar en su ejecución, devengándose, en este caso, a favor de BIC BERRILAN, una cantidad equivalente al 10% del precio del contrato.



En todo caso, las penalidades que fueran exigibles al amparo de la presente Cláusula tendrán carácter cumulativo a los daños y perjuicios efectivamente causados.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución del contrato, mientras dure el incumplimiento, en cualquier momento, BIC BERRILAN podrá optar por la resolución con los efectos antes referidos.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al o la contratista, siendo objeto de la correspondiente reclamación, en la cuantía que exceda de las mismas.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, BIC BERRILAN podrá decidir unilateralmente la continuación de los servicios durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

21. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán cederse a una tercera entidad mediando previa autorización, expresa y por escrito, de BIC BERRILAN y siempre que el cesionario cumpla los requisitos legales y los exigidos en este Pliego para contratar con BIC BERRILAN, no esté incurso en prohibición de contratar y acredite su solvencia económica y financiera y técnica o profesional prevista en el presente Pliego. Todo ello, en cuanto se refiera y/o corresponda a la prestación o prestaciones objeto de cesión.

22. SUBCONTRATACIÓN

Sólo se podrán subcontratar las prestaciones del contrato mediando previa autorización, expresa y por escrito de BIC BERRILAN y siempre que la subcontratista o el subcontratista cumpla los requisitos legales y los exigidos en este Pliego para contratar con BIC BERRILAN, no esté incurso en prohibición de contratar y acredite su solvencia económica y financiera y técnica o profesional prevista en el presente Pliego. Todo ello, en cuanto se refiera y/o corresponda a la prestación o prestaciones a subcontratar.



23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 92 quater de la LCSP.

24. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si BIC BERRILAN acordara la suspensión del contrato o ésta tuviera lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 200, apartado 5, de la LCSP (que a estos efectos se establece como de aplicación), se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, BIC BERRILAN abonará al o a la contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

25. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA O DE LA CONTRATISTA

Será obligación del o de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La contratista o el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para BIC BERRILAN o terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

26. RECEPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por la contratista o el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de BIC BERRILAN, la totalidad de la prestación.

BIC BERRILAN determinará si la prestación realizada por la contratista o el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista o al contratista, BIC BERRILAN podrá rechazar los mismos quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de entrega a BIC BERRILAN del documento que recoja el análisis de la cartera biotecnológica de infraestructuras de conocimiento de Gipuzkoa.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar a la contratista o al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que BIC BERRILAN haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la contratista o el contratista quedará exenta o exento de responsabilidad por razón de las prestaciones efectuadas.

27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 206, letras a) –sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 73 bis-, b), d), f), g) y h) de la LCSP y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que BIC BERRILAN realice al contratista de su decisión al efecto.

Recibida dicha notificación, la contratista o el contratista vendrá obligada u obligado de inmediato a entregar a BIC BERRILAN, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por el mismo para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como, la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por BIC BERRILAN al contratista.

A estos efectos, se redactará un Acta de estado de ejecución de forma que queden determinados los documentos y trabajos que acepta BIC BERRILAN como entregados y recibidos y los que se tienen por no entregados o recibidos, así como las razones de tal no recepción. De esta manera, BIC BERRILAN podrá continuar con la ejecución del contrato, por sí o por tercero.

Todo ello, sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato y entregada la documentación correspondiente, no siendo óbice para que BIC BERRILAN pueda continuar con su ejecución.



En todo caso de resolución, la contratista o el contratista tendrá en principio derecho a percibir el precio de la totalidad de los trabajos que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable a la contratista o al contratista, se devengará a favor de BIC BERRILAN, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, una cantidad equivalente al 20% del precio del contrato.

Ambas cantidades se deducirán del precio pendiente de abonar a la contratista o al contratista y, en su caso, el exceso, será objeto de la correspondiente reclamación.

28. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se registrará por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en el mismo, por las instrucciones internas de contratación de BIC BERRILAN, por las normas establecidas al efecto en la LCSP y, en su caso, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (en lo sucesivo, RD 817/2009), para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública, y, en cuanto no se oponga a lo previsto en dichas normas, por el RD 1098/2001.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se registrará por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en el mismo, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al contrato las normas establecidas sobre la modificación de los contratos en el título V del Libro I de la LCSP.

Adicionalmente, la LCSP y el Real Decreto 1098/2001 serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.



ANEXO I. DESIGNACIÓN DE MEDIO PREFERENTE DE RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES

D./D^a, con domicilio en y DNI n^o, en nombre propio/en representación de, con domicilio en y DNI o CIF n^o, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de los servicios de análisis de la cartera biotecnológica de infraestructuras de conocimiento de Gipuzkoa, mediante la presente, designa como medio preferente para la recepción de cualquier notificación que BIC GIPUZKOA BERRILAN, S.A. deba realizar con motivo de la licitación el siguiente (*):

- Fax.**
- Correo electrónico.**
- Correo certificado.**

(*) *Indíquese el medio designado.*

En todo caso, a efectos de notificaciones, se indican los siguientes datos:

N^o de Fax:

Dirección de correo electrónico:

Dirección postal:

Teléfonos/s de contacto:

[Nota: Al efecto de dar mayor agilidad a las notificaciones, se recomienda designar el fax del licitador como medio preferente, medio que será plenamente válido a efectos de notificaciones por ser el medio señalado por el propio licitador. No obstante, se admite la designación de otro medio como preferente. De no efectuarse dicha designación, se procederá a la notificación por correo postal certificado en el domicilio indicado.]

En, a de de 2014.

Firma.